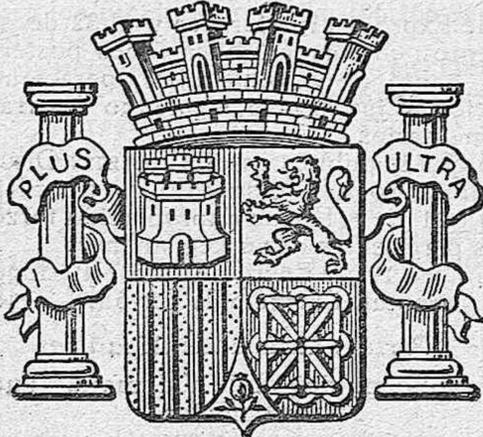


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponián que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» 7 de Febrero de 1935)

**INTERVENCION DE HACIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo único. Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de Enero de 1935, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Diciembre de 1934 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del ejercicio económico, podrán formar nuevos presupuestos para el mismo o acordar la prórroga de los de 1934, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal.

En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

En el caso de que, según lo previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico corriente y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en 1935 por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados con arreglo al párrafo primero de este artículo, se considerarán inherentes a los dichos nuevos presupuestos, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en ellos, respectivamente, para cada servicio.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

**Sección de Obras públicas.****CARRETERAS**

Recibidas las obras de reparación del firme

con riego asfáltico de los kilómetros 287 al 290 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Montamarta y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizo el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 4 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R—556

Recibidas las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 0 al 1,300 de la carrera de 2.º orden de Benavente a Mombuey, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Benavente y de las cuales es contratista la Sociedad Pavimentos Asfálticos, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 1, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 4 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R—554

Recibidas las obras de firme especial consistente en un doble riego superficial, previo un recargo general de piedra machacada de los kilómetros 271 al 273 (los primeros 810 metros) de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora y de las cuales es contratista la Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, Florida 12, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

tios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 4 de Febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-555

Recibidas las obras de firme especial consistente en un riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada, de los kilómetros 274 (los últimos 330 metros) al 278 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora y de las cuales es contratista la Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, Florida 12, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía, respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 4 de Febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-557

### EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de ayer, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Acordado por resolución de esta Jefatura, con fecha 27 de Diciembre último, como procedente, que las fincas que quedan fuera del embalse del río Esla, en el término municipal de Videmala y término municipal de Carbajales de Alba, propiedad de los vecinos de la Pubblica, anejo del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, que con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, han de trasladar su residencia a la dehesa de Campeán, término municipal de Pereruela, sean expropiadas por «Saltos del Duero S. A.» en la misma forma que se les expropiaron las fincas de su propiedad que se hallaban dentro del embalse; conforme la Sociedad «Saltos del Duero», con dicha expropiación, para cuyo fin remitió a esta Jefatura la oportuna relación de propietarios interesados; rectificada dicha relación de propietarios por los Alcaldes de los mismos en la forma que prescribe el artículo 16 de la Ley de Expropiación forzosa vigente; dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1929, que a las obras de los Saltos del Duero, les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado b) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero y, por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación y teniendo en cuenta además, que los propietarios interesados han renunciado por medio de instancia, que obra en el expediente, a hacer uso del derecho que la Ley les concede para el nombramiento de Perito, conformándose expresamente con lo que haga el Perito que designe la parte expropiante; he acordado que se publique esta resolución, juntamente con la referida relación de propietarios, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que por la Sociedad expropiante «Saltos del Duero S. A.», a quien se comunicará esta resolución, se proceda al nombramiento de Perito que le ha de representar en el expediente, dando cuenta a esta Jefatura de la persona nombrada, que habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la

Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, con las modificaciones posteriores, quien habrá de proceder a las operaciones de medición y justiprecio, siguiendo los trámites reglamentarios.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y en los pertinentes de su Reglamento.

Zamora 19 de Enero de 1935. — El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-310

#### Partido judicial de Alcañices

#### Término municipal de Videmala. — Fuera de embalse

#### Fincas de propietarios residentes en La Pubblica

#### Relación provisional de propietarios afectados por la Expropiación

- 1 Camino los Molinos, Alejandro Luis Alonso, cereal.
- 2 La Barquera, Eulalia Dominguez Piorno, cereal.
- 3 idem, la misma, idem.
- 4 T.º de Videmala, Alejandro Luis Alonso, cereal.
- 5 idem, el mismo, idem.
- 6 idem, el mismo, idem.
- 7 idem, el mismo, idem.
- 8 idem, el mismo, idem.
- 9 Camino Videmala, el mismo, pradera.
- 10 idem, el mismo, huerta.
- 11 T.º de Videmala, Eulalia Dominguez Piorno, huerta-erial
- 12 idem, la misma, pradera.

#### Término municipal de Carbajales de Alba

- 1 Reta el Puerco, Justo Lorenzo Luis, cereal.
- 2 Peña Labrada, Miguel Luis Alonso, cereal-erial.
- 3 idem, Mateo Luis Dominguez, idem.
- 4 Reta el Puerco, Domingo Piorno Pérez, erial.
- 5 idem, Mateo Luis Dominguez, cereal.
- 6 idem, Agustín Pérez Piorno, cereal-erial.
- 7 idem, Domingo Piorno Pérez, idem.
- 8 idem, Miguel Luis Alonso, idem.
- 9 Camino la Pubblica, Domingo Piorno Pérez, cereal.
- 10 idem, Alejandro Luis Alonso, idem
- 11 Camino la Pubblica, Angel Ramajo Terrón, idem.
- 12 idem, Herederos de Manuel Tijeras Argüello, idem.
- 13 idem, Herederos de Dorotea Luis Santos, cereal.
- 14 Reta el Puerco, Domingo Piorno Pérez, cereal-erial.
- 15 Peña Labrada, Manuela Luis Pérez, erial.
- 16 Camino la Pubblica, Eulalia Tijeras Martín, cereal.
- 17 idem, Mateo Luis y Manuela Luis Pérez, cereal.

- 18 Peña Labrada, Miguel Luis Alonso, idem.
- 19 idem, Alejandro Luis Alonso, erial.
- 20 Peña el Diablo, Domingo Piorno Pérez, erial.
- 21 Castro Mocho, Mateo Luis Dominguez, cereal.
- 22 Peña el Diablo, Domingo Piorno Pérez cereal-erial
- 23 Ladera Peña Diablo, Antonio Pérez Piorno, cereal.
- 24 idem, Miguel Luis Alonso, idem.
- 25 idem, Domingo Piorno Pérez, idem.
- 26 idem, Angel Ramajo Terrón, idem.
- 27 Peña los Leones, Venancio Marcos Luis, cereal.
- 28 Castro Mocho, Mateo Luis Dominguez, cereal-erial.
- 29 idem, Herederos de Domingo Luis Pérez, cereal-erial.
- 30 Los Pajeros, Herederos de Manuel Tijeras Argüello, cereal.
- 31 Nalseros, Herederos de Manuel Tijeras Argüello, idem.
- 32 idem, Miguel Luis Alonso, idem.
- 33 idem, Domingo Piorno Pérez, idem.
- 34 idem, Venancio Marcos Luis, idem.
- 35 idem, Justo Lorenzo Luis, idem.
- 36 idem, Domingo Piorno Pérez, idem.
- 37 idem, Miguel Luis Alonso, idem.
- 38 idem, Manuela Luis Pérez, idem.
- 39 idem, Herederos de Domingo Luis Pérez, cereal.
- 40 idem, Juana Alvarez Ferrero, cereal-erial.
- 41 idem, Eulalia Tijeras Martín, cereal.
- 42 idem, Alejandro Luis y Miguel Luis Alonso, cereal-erial.
- 43 idem, Manuela Luis Pérez, erial.
- 44 idem, Domingo Piorno Pérez, idem.
- 45 idem, Miguel Luis Alonso, cereal-erial.
- 46 idem, Alejandro Luis Alonso, cereal.
- 47 idem, Antonio Pérez Piorno, idem.
- 48 idem, Eulalia Tijeras Martín, idem.
- 49 idem, Agustín Pérez Piorno, idem.
- 50 idem, Herederos de Manuel Tijeras Argüello, idem.
- 51 idem, el mismo, idem.
- 52 idem, Eulalia Dominguez Piorno, idem.
- 53 idem, Miguel Luis Alonso, idem.
- 54 idem, Herederos de Domingo Luis Pérez, erial.
- 55 idem, Venancio Marcos Luis, cereal.
- 56 idem, Herederos de Juan Luis Piorno, idem.
- 57 idem, Domingo Piorno Pérez, idem.
- 58 idem, el mismo, idem.
- 59 idem, Herederos de Domingo Luis Pérez, cereal.
- 60 idem, Miguel Luis Alonso, idem.
- 61 Melena, Maria Antonia Luis Luis, idem.
- 62 idem, Justo Lorenzo Luis, idem.
- 63 idem, Mateo Luis Dominguez, idem.
- 64 idem, Justo Lorenzo Luis, idem.
- 65 idem, Domingo Piorno Pérez, erial.
- 66 Mina de Melena, Miguel Luis Alonso, cereal.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

### PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE ENERO DE 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	Municipio	Animales					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Toro	Fuentesecas	Canina		1		1	
Taberculosis	Benavente	Benavente	Bovina		1		1	
Viruela	Villalpando	Villamayor Campos	Ovina		6			6
»	Zamora	Zamora	»	6				6

El Inspector provincial de Veterinaria. — Carlos Díaz Blas.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día cuatro del mes actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso de la zona recaudatoria vacante de Cocentaina, provincia de Alicante. La expresada zona tiene asignado un premio de cobranza del tres por ciento y la fianza que habrá de exigirse es de 53.083'48 pesetas para los funcionarios y de 106.166'96 pesetas para los Recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en expresado anuncio y con sujeción a lo que preceptua el artículo 28' del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 27 del mes actual en que expira el plazo.  
Zamora 7 de Febrero de 1935. - El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-602

Don Francisco Calvo Martín, mayor contribuyente por urbana, vecino.  
Don Juan Muñoz Matias, mayor contribuyente por industrial, vecino.  
Lo que hago público por espacio de siete días para oír reclamaciones contra esta designación y las listas expuestas al público, en cumplimiento de dicho texto legal.  
Dado en Peleagonzalo a 14 Enero de 1935.  
- El Alcalde, Rogelio Sánchez. R-262

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, los siguientes

ARTICULOS	Qq. Mm.
Harina de 1. <sup>a</sup> .....	245
Harina de 2. <sup>a</sup> .....	437
Sal .....	19
Leña .....	934
Cok .....	89
Cebada .....	1.818
Carbón vegetal.....	63
Paja para pienso { suelta.....	1.852
empacada.....	793
	Numero
Bombillas de 10 bujías .....	10
id. de 15 id. ....	84
id. de 25 id. ....	46
id. de 40 id. ....	63

PARA LOS CANTONES

PLAZAS	Vegetal	RACIONES DE			Leña para ranchos Qq. Mm.	Paja de relleno Qq. Mm.	BOMBILLAS DE						
		Pan	Cebada	Paja			10 b.	15 b.	25 b.	40 b.	100 b.	200 b.	
Cáceres.....	10	26.000	4.100	4.100	260	25	10	30	20	10	1		
Plasencia.....	10	9.000	2.500	2.500	90	15	10	20	10	5	1		
Salamanca.....	20	38.000	6.500	6.500	380	40	15	40	20	10	2		2
Zamora.....	10	26.000	4.100	4.100	260	25	10	30	20	10	1		
Avila.....	10	800	120	120	8	3	2	4	1	1			
Segovia.....	20	24.000	20.000	17.000	240	30	15	40	20	10	1		
Medina del Campo..	10	13.000	341	341	130	15	10	20	10	5	1		

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables de las diez a las trece horas.

Para concursar al suministro de pan en los Cantones, se presentará muestra de la harina que se haya de emplear en la elaboración.

La reunión de la Junta para concertar las compras, tendrá lugar en el precitado Parque el día 20 del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta minutos del mismo día.

Las cantidades a adquirir para Valladolid podrán ser variadas, si así lo acuerda la superioridad, anunciándose en este caso oportunamente. Las de las plazas son un cálculo del suministro probable.

El adjudicatario de la plaza de Segovia quedará obligado a suministrar la cantidad de habas que correspondá al importe de un kilogramo de cebada por cabeza de ganado. Deberá, por consiguiente, dar precio en su oferta del quintal métrico de habas. Sin este requisito no se tendrá en cuenta su oferta.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid 7 de Febrero de 1935. - El Secretario, Teófilo Muro. R-613

PELEAGONZALO

Don Rogelio Sánchez León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peleagonzalo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día trece del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de intervenir en la discusión y aprobación del repartimiento general de utilidades correspondiente al año anterior de 1934 de este término municipal, con arreglo al artículo 489 del Estatuto municipal y el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Angel Chillón Lorenzo, mayor contribuyente por rústica, vecino.  
Doña Elvira Rodríguez Sever, mayor contribuyente por rústica, forastera.  
Doña María Aldea Martín, mayor contribuyente por urbana, vecina.  
Don Ramón Gago Cifuentes, mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino.

Parte personal

Don Faustino Castano Alfageme, Cura Párroco.  
Don Miguel Calvo Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

PINILLA DE TORO

Don Manuel María Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinilla de Toro.  
Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi digna presidencia, en sesión del mismo, acordó en cumplimiento a lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos para el repartimiento general de utilidades de este término para el año 1935, que han de formar parte de las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

Parte real

Don Prudencio Cabezón Alfageme, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.  
Don Crestenciano Cabezón Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.  
Don Benedicto López Conejo, mayor contribuyente por industrial.  
Don Eloy Alvarez García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.  
Don Aurelio Mateo Pérez, designado por el Sindicato Agrícola Católico de esta localidad.

Parte personal

Don Perfecto Alfageme Gómez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.  
Don José Martín Sevillano, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.  
Don Fernando Rodríguez Sevillano, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos del párrafo 2.º del citado artículo y con el fin de que en el plazo de ocho días puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen necesarias contra dicha designación de Vocales.

Pinilla de Toro 25 de Enero de 1935. - El Alcalde, Manuel M.ª Martín. R-400

CASTRILLO DELA GUAREÑA

Según tiene acordado este Ayuntamiento el período voluntario de cobranza del primer trimestre del repartimiento englobado de los años de 1933 y 34 de este distrito municipal, tendrá lugar desde el día primero del corriente mes hasta el día diez de Marzo próximo, por el Recaudador D. José Barba y Barba, cuya oficina se hallará abierta en las horas reglamentarias en Fuentesauco, calle derecha de Toro, núm 13, verificándose la cobranza en el pueblo de Castriello, durante los días 20 y 21 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en la Secretaria del Ayuntamiento

En su virtud, invito a los contribuyentes por por el concepto expresado para que realicen sus pagos en las fechas y lugares señalados; pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio con el recargo del 15 por 100, pero si pagan sus descubiertos desde el 21 hasta el 31 de Marzo, el recargo de apremio será el del 5 por 100 del importe de los descubiertos; todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Castrillo de la Guareña 1.º de Febrero de 1935. - El Alcalde, Arturo García. R-571

PERERUELA

Don Francisco García Tabernero, Alcalde de Pereruela.  
Hago saber: Que en este término municipal, ha sido hallado abandonado una res caballar de las señas siguientes:  
Una yegua, pelo rojo, alzada seis cuartas, edad cerrada, una estrella blanca en la frente, calzada de blanco la mano izquierda y pata derecha, en la parte del cuel o señales del trabajo.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiendo que pasados quince días de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y a su precio se dará el destino que corresponda.

Pereruela 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco García. R—570

### GRANADA

Don Miguel Llamas Rosales, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Francisco Calzada Rodríguez, de sesenta y dos años de edad, natural de Zamora, hijo de Jerónimo y Marcelina, de estado soltero y profesión Presbítero, que falleció en esta capital el día ocho de Enero pasado, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, habiéndose presentado a reclamar la herencia intestada don Martín y D.<sup>a</sup> Martina Calzada Rodríguez, hermanos del causante, como únicos herederos.

Y en su virtud, por medio del presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a reclamar dicha herencia.

Dado en Granada a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario, Miguel Canones. R—693

### ZAMORA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de esta capital, dictada ante mí, en autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, en nombre y representación de D. Fernando Rueda Moyano, como Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, contra D.<sup>a</sup> Valentina Samaniego Gómez, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por primera vez y bajo las condiciones que se dirán, el inmueble siguiente:

Una casa sita en el casco de esta ciudad de Zamora y su calle de San Andrés, señalada con el número veintidós, consta de planta baja, principal, segundo y tercero, y mide una extensión superficial de doscientos noventa y ocho metros cuadrados: linda por la derecha entrando con la casa número veinte de D. Felipe González, vecino de Valladolid, por la izquierda por la calle de Santa Eulalia, por la que tiene puerta accesoria y por la espalda con la casa del referido D. Felipe y otra de D.<sup>a</sup> María Arroyo, vecina de El Perdígón y plaza de Santa Eulalia. Esta finca ha sido edificada de nueva planta sobre los solares que quedaron de otras dos casas, después de derribadas, que estaban contiguas y continuas entre sí, y cuyo pormenor, según los títulos, eran los siguientes:

1.<sup>o</sup> Casa número veintidós de la calle de San Andrés, sita en esta capital, se compone de planta baja, piso principal y segundo, y mide una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, distribuida en distintas habitaciones y corrales: linda por la derecha entrando con la casa número veinte de la propiedad de D. Felipe González, vecino de Valladolid, por la izquierda con la calle de Santa Eulalia, para la que tiene puerta accesoria, y a la espalda con la casa del referido D. Felipe y otra de D.<sup>a</sup> María Arroyo y con la finca que a continuación se describe:

2.<sup>o</sup> Una casa situada en el casco de esta ciudad y su plazuela de Santa Eulalia, señalada con el número catorce, compuesta de planta baja y principal, ocupa la superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de Francisco Rodríguez, vecino de El Perdígón, o sea con la finca antes descrita, izquierda otra de Narciso Vaquero y espalda otra de D.<sup>a</sup> Francisca de Mena y D.<sup>a</sup> Justa Gómez Gómez, fué adquirida por la D.<sup>a</sup> Valentina Samaniego e inscrita en el tomo mil se-

tenta y cinco del Archivo, libro ciento doce de Zamora, folio ciento tres vuelto, finca número tres mil cuatrocientos cuatro duplicado, inscripción trece. Los solares de estas dos fincas fueron agrupados para la construcción de la casa al principio descrita.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día catorce del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que el tipo de valoración de la finca descrita y porque se saca a subasta es el señalado de mutuo acuerdo por las partes en la escritura de hipoteca, o sea de noventa y seis mil doscientas cuarenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo de dicha valoración; que la subasta se verifica sin suplir la falta de títulos, debiendo conformarse con los existentes, y que las cargas y gravámenes anteriores y de preferencia que la finca tuviere serán de cuenta y cargo del rematante

Zamora nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R—632

Don Agustín Pérez Piorno, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Maximino Álvarez Felipe, mayor de edad, propietario y vecino de San Cebrían de Castro, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo por el Procurador Sr. Calonge y López, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Banco Herrero», domiciliada en Oviedo, sobre reclamación de dos mil diecisiete pesetas ochenta y cinco céntimos, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se describen; cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Marzo próximo, a las once de su mañana.

#### Fincas objeto de la subasta

1.<sup>a</sup> Una tierra al sitio de las Nogueras, tiene de cabida una hectárea, 19 áreas y 3 centiáreas: linda por el Norte con otra de Luis Santiago Bobillo. Este Federico Rodríguez Robles, Sur Luis Santiago Bobillo, Oeste con Consuelo Hernández y Manuel Aguado; tasada en mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al sitio que llaman al Cementerio, tiene de cabida 34 áreas y una centiárea: linda por el Norte con Joaquín Escaja, Este Amelia Cuadrado, Sur Elvira Junquera y Oeste camino de Piedrahita; en tres mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra a los Hoyos, de cabida 36 áreas 84 centiáreas; linda al Norte con Luis Santiago, Este Braulio Junquera, Sur María Salvador y Oeste Luis Villachica; en mil cuatrocientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra al Pozuelo, de cabida 25 áreas 51 centiáreas: que linda al Naciente con Luis Villachica, Este Teresa Arias Fernández, Sur Braulio Junquera, Oeste Saturnino Junquera y José Rapado; en cuatrocientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra al Hoyo de la Ermita, de 33 áreas y 16 centiáreas, linda al Naciente con Ladislao Espina, Este Baldomero Bobillo, Sur Carmen Arias y Oeste con Luis Santiago, en cuatrocientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra al mismo pago del Hoyo de la Ermita, de una hectárea, 32 áreas y 63 centiáreas: linda al Norte con Santiago Blanco, Este Mercedes Arias y Tomás Castaño, Sur Baldomero Bobillo y Oeste Santiago Blanco; en mil seiscientos pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra al pago de Fontanillas, de una hectárea, 69 áreas y 29 centiáreas: linda al Norte con Conde de Guevara, Este Luis Villachica, Sur camino de Manganeses y Oeste Braulio Junquera; en mil quinientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra al sitio de las Coronas, de una hectárea, 57 áreas y 67 centiáreas: linda al Norte con otra de Dolores Álvarez, Este Eloy Doncel González, Sur con Ángel Álvarez y Oeste Conde de Guevara; en mil pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra al sitio que llaman las Quiilonas, de 66 áreas y 78 centiáreas: linda al Norte con Mateo Barrios, Este con Conde de Guevara, Sur y Oeste con el mismo; en setecientas cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al sitio que llaman Almenadas, de dos hectáreas, 48 áreas y 80 centiáreas: linda al Norte camino de San Pelayo, Este con Joaquín Escaja, Sur con Braulio Junquera y Oeste con camino que de Zamora va a Fontanillas; en dos mil pesetas.

11. Una viña al sitio donde llaman Cuadrazales, de una hectárea, 66 áreas y 95 centiáreas: que linda al Norte con Pedro Rodríguez, Este con camino de San Pelayo, Sur con Justino Marqués Rodríguez y Oeste con Enriqueta Blanco; en tres mil pesetas.

12. Una viña al sitio Regato de Valde Clemente, de 55 áreas y 87 centiáreas: linda al Norte José Cid Santiago, Este Pablo Liedo Sanjuro, Sur camino de la Majada, Oeste el Ayuntamiento; en seiscientos pesetas.

13. Tierra al sitio que llaman la Atalaya, de dos hectáreas, 81 áreas, 43 centiáreas: linda por el Norte con Luis Villachica, Este Elisa Rodríguez, Sur Luis Santiago y Oeste Dolores Álvarez; en mil quinientas pesetas.

14. Otra tierra al sitio que llaman Robedillos Chicos, de 70 áreas 58 centiáreas: linda al Norte con Luis Santiago, Este Manuel Aguado, Sur Federico Rodríguez y Oeste con el camino de Montamarta; en setecientas cincuenta pesetas.

15. Otra tierra al sitio que llaman los Perazones, de 35 áreas 24 centiáreas: linda al Norte Isaac Lozano, Este Manuel Aguado, Sur Mariano Salvador Rodríguez y Oeste Isaac Lozano; en doscientas pesetas.

16. Tierra a la Fuentecilla, de 16 áreas 70 centiáreas: linda al Norte Luis Villachica, Este camino de Montamarta, Sur Braulio Junquera, Oeste Maximino Álvarez; en setecientas cincuenta pesetas.

17. Tierra al sitio que llaman Peñarrostrana de 1 hectárea, 58 áreas y 2 centiáreas: linda al Norte Luis Santiago, Este Ángel Álvarez, Sur Conde de Guevara y Oeste Dolores Álvarez; en mil pesetas.

18. Tierra al sitio que llaman La Galacia, de 70 áreas y 57 centiáreas: linda al Norte Teresa Arias, Este camino de los Olleros, Sur Secundino Rodríguez y Oeste Luis Villachica; en setecientas cincuenta pesetas.

19. Tierra al sitio que llaman El Plantío, tiene de cabida 1 hectárea, 57 áreas y 74 centiáreas: linda al Norte Heriberto Martínez, Este Amadora Álvarez, Sur Braulio Junquera y Oeste Arturo Díez; en mil pesetas.

20. Una viña a Sanadillo de Flores, de 2 hectáreas, 46 áreas y 84 centiáreas: linda al Norte con Conde de Guevara, Este con el mismo, Sur Fermín Arias y Manuel Ruiz y Oeste camino de los Olleros; en mil doscientas cincuenta pesetas.

Total: veintitres mil ochocientas cincuenta pesetas.

Todas las fincas anteriormente reseñadas se hallan situadas en término municipal de San Cebrían de Castro.

#### Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. No existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta ni se ha suplido su falta, siendo de cuenta del rematante suplir su falta.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Pérez Piorno.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.